FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 34000-01820
(21 de septiembre DE 2026)

““Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026”

El Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental En uso de las facultades delegadas, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones; la Resolución No 30000-05003 del 26 de agosto de 2026 “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación” y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren, deroguen y las que le sean contrarias, a las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante oficio con fecha de recibido del 08 de Septiembre de 2026, remitido por el Grupo de Administración de Sedes, con radicado arkiva N° 2026344001086633, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con el visto bueno del Subdirector Regional, justificando la necesidad de: **“LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ELEMENTOS DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES Y DEMÁS MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.** Procedió a publicar el día 11 de septiembre de 2026, en el sistema Electrónico para la contratación pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que dentro del término de publicidad del complemento del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados a las que se les dio respuesta en tiempo oportuno, siendo publicadas en la Plataforma SECOP II

TERCERO: Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del representante legal de la entidad, según el caso.

CUARTO: Que el artículo 43A al Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, prevé que **“(…)** Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones:(…) “***2. Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Director Ejecutivo. 3. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las diferentes dependencias de las Direcciones Seccionales respectivas, el Plan Anual de Adquisiciones.”***

QUINTO: Que mediante Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - DELEGAR en los SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO la ordenación del gasto y el pago en el territorio de su competencia, lo cual comprende la dirección y control de los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, la suscripción de actos, convenios y contratos y toda clase de acuerdos de voluntades, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.***

SEXTO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta que la fuente de financiación el presente proceso se adelantará con recurso de la Fiscalía General de la Nación, mediante el procedimiento establecido en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad.

OCTAVO: Que la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental cuentan con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, amparados en el **Certificado de Disponibilidad presupuestal-CDP- N° 22126 del 12 de agosto de 2026**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE**. **($454.111.555,90**) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

NOVENO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente y exista manifestación de interés presentada por potenciales oferentes que acrediten dicha calidad.

DÉCIMO: Que dentro del término previsto en la normativa aplicable se recibieron manifestaciones de interés de diversas unidades productivas que acreditaron su condición de MiPyme, su domicilio en el territorio nacional y una antigüedad superior a un (1) año de constitución, provenientes de distintas regiones del país, entre ellas los departamentos de Antioquia, Risaralda y Bogotá D.C., evidenciándose la existencia de un mercado nacional conformado por micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez verificada la documentación aportada por los interesados y analizadas las solicitudes de limitación presentadas, la Entidad concluyó que la medida que mejor armoniza los mecanismos de promoción empresarial previstos para las MiPymes con los principios de transparencia, selección objetiva, economía, libre concurrencia y pluralidad de oferentes es la limitación de la convocatoria a MiPymes de orden nacional, evitando restricciones territoriales que reduzcan injustificadamente la participación de potenciales oferentes con capacidad para ejecutar el contrato, por lo anterior la Entidad determinó limitar la participación en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026** a MiPymes de orden nacional, en los términos previstos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con el manual de Contratación de la entidad, el comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Jurídico	Sebastián Alejandro Vargas Taborda	Profesional de Gestión II
Técnico	Hernando Javier Carrera Osorio	Profesional de Gestión II (E)
Técnico	Álvaro Aníbal Carvajal Ochoa	Profesional de Gestión III (E)
Financiero	Juan Diego Restrepo Montoya	Profesional Especializado

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5.2, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección.

DÉCIMO CUARTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

DÉCIMO QUINTO: Que los estudios previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página web del Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Subasta Inversa electrónica N° **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026,** cuyo objeto es: **“LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ELEMENTOS DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVADORES Y DEMÁS MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”.** Por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE**. (**$454.111.555,90**) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22126 del 12 de agosto de 2026,** emitido por la analista de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar este proceso de selección siguiendo el siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
Publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo,	21 de septiembre de 2026 hasta las 17 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de septiembre de 2026 hasta las 10:00a.m.	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	25 de septiembre de 2026 hasta las 17:00hrs	
Plazo para la expedición de adendas	28 de septiembre de 2026 hasta las 19hrs	
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	29 de septiembre de 2026 hasta las 10:00a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes	02 de octubre de 2026	**Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.**
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	02 de octubre de 2026 hasta las 17hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes	07 de octubre de 2026 hasta las 10:00a.m.	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	09 de octubre de 2026 hasta las 17 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados **(Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)**	13 de octubre de 2026 hasta las 17hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Capacitación sobre la herramienta de subasta.	Los proponentes deberán cumplir con la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf) Así mismo deberán tener en cuenta las actualizaciones contempladas en la guía “ACTUALIZATE EN SECOP II cambios incluidos desde el 19 de septiembre de 2020” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf No obstante, deberá consultar el anexo al pliego No. 15 que refiere el procedimiento de la subasta inversa en electrónica en el SECOP II y el video explicativo que encuentra en el siguiente enlace: https://fiscaliagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sebastian_calderon_fiscalia_gov_co/EfAMzMErDAFEqxPc3zLPHBYB7D2xoQkaEkJ4UlUwBtJqXQ?e=3ZLgUD Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, según la cual, las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta, los cuales señalan en el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II”: “Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	14 de octubre de 2026	**La apertura de los sobres económicos se llevara a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.** Apertura de sobres económicos: 08:30 am **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:29am.** **Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.** Evento de subasta electrónica: 1:30 pm el día 14 de octubre de 2026 **Datos de contacto escribir al correo electrónico Miriam.arbelaez@**fiscalia.gov.co

Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	14 de octubre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16 de octubre 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	19 de octubre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Entrega de garantías	22 de octubre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Aprobación de garantías	23 octubre de 2026	

NOTA: La Fiscalía podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato (inciso 2 artículo2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

ARTÍCULO TERCERO: LIMITACIÓN A MIPYMES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta las manifestaciones de interés válidamente presentadas y verificadas por la Entidad dentro del término legal establecido, el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **FGN-RNOCC-IPSE-0061-2026** se limita a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) con domicilio en el territorio nacional.
En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta los proponentes que acrediten su condición de MiPyme conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2,2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el

control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellin, a lo(s) 21 día(s) del mes de septiembre de 2026

MIGUEL FERNANDO VEGA R

Firmado electrónicamente por MIGUEL FERNANDO VEGA R
Fecha: 2026.09.21 17:21:27 -05'00'

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR REGIONAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado Por	Jorge Eliecer Fonseca Pera – Gestión Contractual	JORGE ELIECER FONSECA PEREA Firmado ele JORGE EL PEREA Fecha: 202	21/09/2026
Revisado y Aprobado Por	Sebastián Alejandro Vargas Taborda-–Gestión Contractual	SEBASTIAN ALEJANDRO VARGAS TABORDA	21/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			